



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2025-GRU-GGR-GRDS

Pucallpa, 28 MAR. 2025

VISTO: La MEMORANDO N° 1068-2025-GRU-GGR-GRDS, de fecha 28 de marzo de 2025, INFORME N° 940-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS, de fecha 28 de marzo de 2025; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante MEMORANDO N° 1068-2025-GRU-GGR-GRDS, de fecha 28 de marzo de 2025, el Director del Programa Sectorial IV de la Oficina Regional de Desarrollo Social en mérito al INFORME N° 940-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, solicita aprobación del Expediente Técnico IOARR, "**REMDELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS; EN EL (LA) HOSPITAL AMAZÓNICO –YARINACocha-DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" CUI N° 2656708, por el monto de S/ 12,846,521.72 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 72/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, debido a que luego de la evaluación técnica realizada por los profesionales de la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, lo encontraron conforme, y que por su parte, la Gerencia Regional de Desarrollo Social asume los informes emitidos por la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales;

Que, el Artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

el Artículo 41°, numeral 41.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno";

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informe técnicos antes referidos, fundamentándose en el Principio de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y con las visaciones de la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 – Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS; EN EL (LA) HOSPITAL AMAZÓNICO -YARINACOCOA-DISTRITO DE YARINACOCOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2656708, por el monto de S/ 12,846,521.72 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 72/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del Expediente Técnico de IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS; EN EL (LA) HOSPITAL AMAZÓNICO -YARINACOCOA-DISTRITO DE YARINACOCOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2656708, conforme al expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos relacionados con el Expediente Técnico de IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS; EN EL (LA) HOSPITAL AMAZÓNICO -YARINACOCOA-DISTRITO DE YARINACOCOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2656708, son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Distrito, Av. BOCIO N.º 1000, CENICIENTO CUENCA
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV

